

Informe Financiero

Proyecto de ley que implementa el Protocolo de 1992 que enmienda el Convenio Internacional sobre la Constitución de un Fondo Internacional de Indemnización de Daños Debidos a Contaminación por Hidrocarburos de 1971 y modifica el decreto ley N° 2.222, de 1978, que sustituye Ley de Navegación.

Mensaje N°108-374

I. Antecedentes

El proyecto de ley tiene por objeto implementar en el ordenamiento interno el Protocolo de 1992 que enmienda el Convenio Internacional sobre la Constitución de un Fondo Internacional de Indemnización de Daños Debidos a Contaminación por Hidrocarburos de 1971 (en adelante, el "Convenio del Fondo de 1992"), y modificar el decreto ley N° 2.222, de 1978, que sustituye Ley de Navegación.

El Convenio del Fondo de 1992 establece un mecanismo internacional de indemnización de los daños derivados de la contaminación por hidrocarburos transportados por buques. El Fondo Internacional que constituye, financiado mediante contribuciones de quienes reciben tales hidrocarburos por vía marítima en los Estados parte, cubre la indemnización que exceda del límite de responsabilidad del propietario de la nave contaminante, o su totalidad cuando este resulte insolvente o exento de responsabilidad.

Los principales elementos contenidos en el proyecto son:

- a. Se implementa el Convenio del Fondo de 1992, que establece un mecanismo internacional de indemnización de los daños derivados de la contaminación por hidrocarburos transportados por buques, financiado mediante contribuciones de quienes reciben tales hidrocarburos por vía marítima en los Estados parte, y que cubre la indemnización que exceda del límite de responsabilidad del propietario de la nave contaminante, o su totalidad cuando este resulte insolvente o exento de responsabilidad.
- b. Se reconoce la personalidad jurídica del Fondo Internacional, su representación y las prerrogativas necesarias para su funcionamiento.
- c. Se regulan las contribuciones anuales al Fondo, pagadas directamente por

toda persona que en un año calendario reciba hidrocarburos sujetos a contribución en cantidades que excedan de 150.000 toneladas, o la que dispongan las enmiendas vigentes al Convenio. Para su determinación, quienes reciban dichos hidrocarburos deben informar a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante la cantidad recibida en el año calendario anterior, información que esta comunica al Fondo.

- d. Se establecen multas de 10 a 500 UTM o de 30 a 900 UTM, según la infracción, por el incumplimiento de los deberes de información.
- e. Se modifica el decreto ley N° 2.222, de 1978, actualizando las referencias a los tratados internacionales en materia de contaminación por hidrocarburos y los límites de responsabilidad civil aplicables, expresados en unidades de cuenta correspondientes a Derechos Especiales de Giro del Fondo Monetario Internacional.

La ley entrará en vigencia una vez que comience a regir en Chile el Protocolo de 1992, cuya ratificación requiere la previa dictación de esta legislación de implementación.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Dada la naturaleza normativa del proyecto de ley, y considerando que el Fondo Internacional se financia mediante contribuciones de quienes reciben hidrocarburos por vía marítima y no con recursos del Fisco, su aprobación no implicará mayor gasto fiscal. Las funciones administrativas que se asignan a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante se ejercerán con cargo a los recursos de que dispone dicha repartición. En consecuencia, el presente proyecto **no tendrá incidencia sobre el presupuesto fiscal.**

III. Fuentes de Información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia el proyecto de ley que implementa el Protocolo de 1992 que enmienda el Convenio Internacional sobre la Constitución de un Fondo Internacional de Indemnización de Daños Debidos a Contaminación por Hidrocarburos de 1971 y modifica el decreto ley N° 2.222, de 1978, que sustituye Ley de Navegación.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 191GG

I.F. N°191/07.08.2026



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública: